

## Resultados del Proceso de Modernización del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM)

### 1. Introducción

En junio de 2016, México y la Unión Europea (UE) iniciamos negociaciones para la modernización del pilar comercial del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación (Acuerdo Global), al que comúnmente nos referimos como el Tratado de Libre Comercio entre México y la UE (TLCUEM).

Después de 10 rondas de negociación, el 21 de abril de 2018, en Bruselas, Bélgica, nuestros equipos negociadores lograron un acuerdo en principio sobre la modernización del TLCUEM; es decir, se ha logrado acuerdo en todos los temas sustantivos de la negociación. Los asuntos pendientes son mínimos y serán resueltos en breve por los equipos técnicos.

El presente documento sintetiza los principales resultados y beneficios que México obtuvo como resultado del proceso de modernización.

### 2. Resultados generales

La modernización del TLCUEM se traduce en beneficios para México en tres grandes ejes:

#### ✓ UN TRATADO MÁS AMPLIO, PARA PROMOVER MÁS COMERCIO

Incrementamos las oportunidades de acceso a mercado en **productos agroalimentarios**; ampliamos la cobertura de **servicios** y extendimos el acceso en **compras públicas**.

#### ✓ UN TRATADO MÁS FUERTE, PARA PROTEGER MEJOR LAS INVERSIONES Y A NUESTROS PRODUCTOS EMBLEMÁTICOS

Fortalecimos la protección a las inversiones que se realizan entre nuestras economías, incorporando un nuevo mecanismo para la solución de controversias entre inversionistas y Estados.

Además, negociamos disposiciones para garantizar que las marcas de quesos que ya tienen mucho tiempo operando en el mercado mexicano (como manchego y parmesano) puedan seguir usando su nombre, siempre que se haga clara la distinción con los productos europeos.

Asimismo, fortalecimos la protección a productos agropecuarios emblemáticos de México y el reconocimiento, para una futura protección, de artesanías tradicionales de nuestro país.

✓ **UN TRATADO MÁS MODERNO, PARA FORTALECER LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES ENTRE NUESTRAS ECONOMÍAS DESDE UN ENFOQUE MÁS AMPLIO E INTEGRAL DEL COMERCIO**

Incluimos un capítulo de PYMES para facilitar la participación de estas empresas en el comercio internacional; así como un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible, para promover un uso más eficiente de los recursos y la protección de la biodiversidad, e igualmente un capítulo de Anticorrupción, que fomenta la cooperación y mejores prácticas en la materia.

### **3. Resultados específicos**

#### ***Comercio de bienes***

En el TLCUEM original el comercio de productos industriales se liberalizó al 100% desde 2007; pero no el de productos agrícolas. El TLCUEM modernizado amplía la liberalización inmediata a 86% de los productos agrícolas y pesqueros (por ejemplo, **jugo de naranja, jarabe de agave, espárragos, barquillos, jaleas, compotas, mermeladas, despojos de animales, cereales, harinas de arroz, harina de centeno**, entre otros productos alimenticios); 10% se hará a través de plazos de desgravación máximos de 7 años (**atún, arroz, harinas de trigo, lactosa, chocolates, confitería, alimentos balanceados, extractos de malta, pastas, galletas, dextrinas**, entre otros) y 4% con tratamientos especiales (cupos, reducciones parciales, plazos largos y exclusiones) en productos sensibles para México (**lácteos, manzanas, duraznos**, entre otros).

#### ***Reglas de Origen***

El capítulo de reglas de origen actualiza disposiciones estándar como los requerimientos para considerar un producto como originario, acumulación de origen, tolerancia (*de minimis*), juegos y surtidos, entre otros. Con el objeto de incrementar la eficiencia y reducir los costos relacionados a los procedimientos de origen, se elimina el certificado de origen EUR.1 para dar paso únicamente a la figura de la declaración en factura, previo registro de los exportadores. La verificación de origen se mantiene a través de las autoridades correspondientes y se introducen nuevos elementos que deben ser incluidos en las determinaciones de origen que emite el país exportador, y que brinda mayor certeza a la autoridad del país importador.

Además, aproximadamente el 55% de las Reglas de Origen Específicas (ROE) fueron flexibilizadas para incluir los nuevos procesos productivos de las industrias mexicanas y europeas. De igual manera, México buscó mantener las reglas vigentes para productos en los cuales tenemos ciertas sensibilidades y la UE tenía interés de flexibilización, como es el caso de papel, conservas alimenticias, diversos productos agropecuarios, textiles, vidrio, entre otros.

### *Facilitación del Comercio*

Tanto México como la UE son parte del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual sirvió de base para incluir un capítulo sobre esta materia dentro del TLCUEM modernizado. México y la UE alcanzaron un capítulo ambicioso que va más allá de lo establecido en OMC. Este capítulo cubre disposiciones que buscan simplificar los requerimientos de las aduanas, brindar certeza a los operadores comerciales al incrementar la transparencia de la legislación aplicable, así como de los documentos y formatos que se requieren para importar, exportar o mantener un producto en tránsito a través del territorio de nuestras economías.

México y la Unión Europea hacen un compromiso general por mantener aduanas modernas que busquen la automatización de las operaciones, mantengan un adecuado análisis de riesgo y logren que el despacho de mercancías se realice en el menor tiempo posible, cuidando la seguridad de la cadena de suministro a través de la cooperación aduanera.

### *Propiedad intelectual*

El TLCUEM original refrendó la protección de derechos de propiedad intelectual al mismo nivel que otorga la Organización Mundial del Comercio (OMC). El TLCUEM modernizado incrementa el estándar de protección en materia de propiedad industrial y derechos de autor, incorporando secciones de patentes, marcas, derechos de autor, indicaciones geográficas, diseños industriales y secretos comerciales, entre otras.

En particular, en el caso de indicaciones geográficas, negociamos disposiciones que garantizan que las marcas de quesos de amplio uso, como **parmesano**, **manchego** y **gruyere**, entre otros, puedan seguir usando esos términos. Adicionalmente, el TLCUEM modernizado protegerá como indicaciones geográficas productos agropecuarios emblemáticos de México, como **Arroz del Estado de Morelos**, **Cacao Grijalva**, **Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas**, así como marcas colectivas, como **Cajeta de Celaya**, **Ate de Morelia**, **Jalapeño Mexicano** y **Berries de México**, entre otras.

### ***Contratación pública***

El TLCUEM modernizado amplía la cobertura de acceso a mercado, incorporando un mayor número de entidades públicas a nivel federal (117 entidades adicionales por parte de la UE y 118 por parte de México); así como servicios, obra pública y, por primera vez para México, proyectos de asociaciones público-privadas.

Asimismo, se incluyó un mecanismo de consulta que permitirá extender la cobertura a nivel estatal.

### ***Inversión***

El TLCUEM original no contaba con un capítulo de inversión. El TLCUEM modernizado no sólo incorpora un capítulo sobre el tema, sino que incluyó, por primera vez para México, un tribunal para la solución de controversias entre inversionistas y las Partes, conformado por dos instancias y árbitros permanentes. Con este mecanismo se garantiza la protección de las inversiones extranjeras y se fortalece la certidumbre a las mismas.

Con la entrada en vigor de este acuerdo, se homologará el contenido de los 16 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) actualmente en vigor con países miembro de la UE, lo que permitirá tener el mismo estándar de protección con sus 28 miembros.

### ***Servicios***

En el TLCUEM original, el capítulo de servicios era general y no establecía disciplinas específicas, salvo para servicios financieros. El TLCUEM modernizado amplía la cobertura del capítulo, considerando los cambios tecnológicos que han ocurrido en este sector, en las últimas décadas.

- **Transporte marítimo:** incorpora disciplinas que facilitan este tipo de transporte y el acceso a puertos y otro tipo de infraestructura relacionada.
- **Telecomunicaciones:** incluye disciplinas para regular la interconexión con proveedores importantes, permitir la portabilidad numérica, promover la cooperación y compartir información para *roaming* internacional, entre otras; lo que contribuirá a fortalecer la competencia en este sector.
- **Comercio electrónico:** México y la UE se comprometen a no imponer aranceles a transmisiones electrónicas que cruzan las fronteras y a no obligar la transferencia de código fuente. También fomenta y facilita la provisión de estos servicios, incluyendo disposiciones en materia de firma electrónica y contratos electrónicos, entre otros.
- **Servicios financieros:** establece principios y obligaciones que respetan la facultad de nuestros países para emitir disposiciones orientadas a preservar la estabilidad de nuestros respectivos sistemas financieros y brindan certidumbre jurídica para la prestación de este tipo de servicios, lo que fomenta las inversiones en este sector.

- **Reconocimiento mutuo de calificaciones:** establece el marco para la negociación de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en materia de profesiones, lo que facilitará la movilidad de los prestadores de servicios profesionales.
- **Entrada temporal de personas de negocios:** mejora y transparenta los procedimientos migratorios para las personas que llevan a cabo actividades de negocios.
- **Servicios de entrega:** promueve transparencia en el otorgamiento de licencias para el suministro de servicios exprés y preserva las actividades que están reservadas al Estado.

### ***Comercio y desarrollo sostenible***

Este capítulo es uno de los primeros que México ha negociado como parte de un acuerdo comercial. De manera general, el capítulo establece un marco de cooperación para el manejo sostenible de las cadenas de suministro y el uso sostenible de la diversidad biológica. Además, incluye referencias a los compromisos internacionales de México y la UE en materia de combate al cambio climático.

### ***Empresas propiedad del Estado***

El TLCUEM original no incluyó un capítulo sobre este tema. En el TLCUEM modernizado, este capítulo establece principios para que las empresas privadas compitan en condiciones justas con las empresas del Estado, asegurando que se mantengan condiciones de competencia y no discriminación. Además, México incluyó disposiciones que reflejan tanto la apertura, como las sensibilidades del sector energético, considerando las reformas en dicho sector.

### ***PYMES***

Este nuevo capítulo fomenta la cooperación para impulsar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en el comercio internacional. Entre las acciones concretas que se tomarán en el marco de este capítulo, se contempla un sitio de internet con información sobre aranceles y regulaciones para que éstos sean más accesibles a las PYMES.

### ***Anticorrupción***

La corrupción trae graves afectaciones para las empresas y economías que la padecen. Por ello, acordamos disposiciones que tienen por objetivo prevenir la corrupción en el comercio y la inversión a través de la promoción de la integridad en el sector privado y público, el mejoramiento de los controles internos, la auditoría externa y la información financiera, así como el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción a través de diversas convenciones internacionales, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

## ***Transparencia***

A diferencia del TLCUEM original, la versión modernizada incluye un capítulo en materia de transparencia, que contiene diversas obligaciones que promueven la eliminación de barreras no arancelarias, al garantizar que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas al comercio sean públicas y estén sujetos a notificación, comentarios y un debido proceso.

## ***Solución de Controversias***

Mediante este capítulo se establecen los procedimientos para resolver las controversias que surjan entre México y la Unión Europea, relativas a la interpretación y aplicación de la parte comercial del Tratado. Aunque el TLCUEM original preveía disposiciones de este tipo, la versión modernizada mejora el procedimiento de solución de controversias, para que éste sea más efectivo, oportuno, transparente y garantice un debido proceso a nuestros países. Además, incorpora un mecanismo de mediación que facilitará encontrar una solución amistosa, sin tener que recurrir al arbitraje.

## ***Excepciones Generales***

Este capítulo asegura el pleno derecho de nuestros países a regular en base al interés público, incluyendo los intereses esenciales de seguridad. Las disposiciones de este capítulo incorporan las excepciones que especifican que ninguna disposición del Tratado se debe interpretar como un impedimento para que los Estados Parte adopten o apliquen medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger la moral pública, la vida o salud humana, vegetal y animal, proteger la propiedad intelectual y conservar los recursos no renovables.

...